



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2022-01871992- -GDEBA-DSTAMGGP

VISTO el expediente EX-2022-01871992-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, mediante el cual se propicia aprobar su estructura orgánico-funcional, la Ley N° 15.164 (texto según Ley N° 15.309), y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309, determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/las Ministros/as Secretarías/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que, asimismo, prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que el artículo 24 de la citada ley, establece las competencias del Ministerio de Gobierno, determinando sus funciones y atribuciones particulares;

Que por Decreto N° 32/20, se aprobó la estructura orgánico-funcional del citado Organismo de referencia hasta el nivel de Director/a;

Que en razón del tiempo transcurrido y la experiencia acumulada en la gestión pública deviene necesario organizar y actualizar las misiones y funciones específicas que son llevadas a cabo por las diferentes áreas del mencionado Organismo;

Que, como consecuencia de ello, es necesario modificar la estructura del Ministerio de Gobierno, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público, ambas dependientes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar, a partir del día 1 de enero de 2022, la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Gobierno, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I, Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If, y Ig (IF-2022-04827795-GDEBA-SSTAYLMGGP) y II, Ila, I Ib, I Ic, I Id, I Ie, I If, I Ig y I I.h (IF-2022-04828209-GDEBA- SSTAYLMGGP) forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Determinar para la estructura orgánico funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN/A (1) Subsecretario/a de Asuntos Políticos, UN/A (1) Subsecretario/a de Asuntos Electorales y Parlamentarios, UN/A (1) Subsecretario/a de Asuntos Municipales, UN/A (1) Subsecretario/a de Gestión Operativa, UN/A (1) Subsecretario/a de Políticas Poblacionales, UN/A (1) Subsecretario/a de Territorio y Desarrollo Sustentable, UN/A (1) Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal, UN/A (1) Director/a Provincial de Fortalecimiento Institucional y Acceso a la Información Pública, UN/A (1) Director/a Provincial de Asuntos Políticos, UN/A (1) Director/a Provincial de Relaciones Parlamentarias, UN/A (1) Director/a Provincial de Asuntos Electorales, UN/A (1) Director/a Provincial de Región Conurbano, UN/A (1) Director/a Provincial de Región Interior, UN/A (1) Director/a Provincial de Políticas Públicas Metropolitanas, UN/A (1) Director/a Provincial de Casas de la Provincia, UN/A (1) Director/a Provincial del Registro de las Personas, UN/A (1) Director/a Provincial de Población, UN/A (1) Responsable de la Unidad de Planificación Estratégica Poblacional, con rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial, UN/A (1) Director/a Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, UN/A (1) Director/a Provincial de Islas, UN/A (1) Responsable de la Unidad de Análisis y Diseño de Programas y Proyectos de Gobierno, con rango y remuneración equivalente a

Director/a Provincial, UN (1) Director/a General de Administración, UN/A (1) Director/a Provincial de Gestión de Gobierno y Comunicación Institucional, UN/A (1) Director/a de Fortalecimiento Institucional, UN/A (1) Director/a de Acceso a la Información Pública, UN/A (1) Director/a de Reforma Política, UN/A (1) Director/a de Coordinación Institucional, UN/A (1) Director/a de Coordinación Parlamentaria, UN/A (1) Director/a de Evaluación de Proyectos Legislativos, UN/A (1) Director/a Electoral, UN/A (1) Director/a de Asesoramiento y Relaciones Municipales de Región Conurbano, UN/A (1) Director/a de Enlace con los Honorables Concejos Deliberantes de Región Conurbano, UN/A (1) Director/a de Asesoramiento y Relaciones Municipales de Región Interior, UN/A (1) Director/a de Enlace con los Honorables Concejos Deliberantes de Región Interior, UN/A (1) Director/a de Estudios Técnicos Metropolitanos, UN/A (1) Director/a de Coordinación de Políticas Metropolitanas, UN/A (1) Director/a de Planificación y Programación, UN/A (1) Director/a de Casas de la Provincia, UN/A (1) Director/a de Delegaciones del Registro de las Personas, UN/A (1) Director/a Técnico/a del Registro de las Personas, UN/A (1) Director/a de Enlace Administrativo, UN/A (1) Director/a de Formación y Relaciones con la Comunidad, UN/A (1) Director/a de Modernización y Auditoría Interna, UN/A (1) Director/a de Documentación del Registro de las Personas, UN/A (1) Director/a de Estudios de Población, UN/A (1) Director/a de Políticas de Población, UN/A (1) Director/a de Planificación Urbana y Territorial, UN/A (1) Director/a de Gestión Territorial, UN/A (1) Director/a Técnico/a-Legal, UN/A (1) Director/a de Gestión Integral de Islas del Delta e Isla Martín García, UN/A (1) Director/a de Consorcios de Gestión y Desarrollo Ley N° 13.580, UN/A (1) Responsable de la Unidad de Enlace con el Consejo Federal de Inversiones, con rango y remuneración equivalente a Director/a, UN/A (1) Director/a de Contabilidad, UN/A (1) Director/a de Compras y Contrataciones, UN/A (1) Director/a de Servicios Técnico-Administrativos, UN/A (1) Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, UN/A (1) Director/a de Informática, UN/A (1) Director/a de Automotores, UN/A (1) Director/a de Distribución de la Información Clasificada, UN/A (1) Director/a de Escuela de Gobierno, UN/A (1) Responsable de la Unidad de Comunicación Institucional, con rango y remuneración equivalente a Director/a, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (T.O. Decreto N° 1.869/96).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánicas que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades orgánicas que sólo modificaron su denominación y se encuentran detalladas en el Anexo III (IF-2022-04828466-GDEBA-SSTAYLMGGP) quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el/la titular del organismo deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, como así también, para la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico-funcional, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánicas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el Ministerio de Gobierno propondrá ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 7°. Derogar el Decreto N° 32/20.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los/las Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Gobierno, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.